



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MDE

La Esperanza, 18 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2023, Y;

VISTO: el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de Gestión Común del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora y la necesidad de establecer normas, procedimientos y autorizaciones que regulen dicho Régimen, para administrar, controlar y fiscalizar el Servicio de Transporte Público Espacial de Pasajeros en Vehículos Menores que prestan las organizaciones transportadoras autorizadas, toda vez que se ha comprobado de manera conjunta entre ambas municipalidades, la existencia del servicio de transporte común en el área urbana continua entre ambos distritos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 195º, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”.

Que, el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que “las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 3) Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.2) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial”.

Que, el artículo 4º del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, regula que “la competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: Aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales; b) De gestión: Otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción; y, c) De



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MDE

fiscalización: Realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción".

De otro lado, el artículo 6º de la norma en comento, prescribe que "En el caso de servicio de transporte común entre dos distritos contiguos, las Municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común. En caso de no establecerse dicho régimen corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de gestión común. La inexistencia del régimen común a que se refiere el párrafo anterior no faculta a la Municipalidad Distrital a otorgar permisos de operación en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción".

Que, en concordancia con el Artículo 13, inciso 13.1) del D.S. N° 017-2009-MTC – Ley General de Administración de Transporte, que establece; *"Las Municipalidades Provinciales colindantes determinarán de manera conjunta la existencia de áreas urbanas continuas, en concordancia con sus respectivos planos urbanos o mediante constataciones especiales conjuntas. La determinación conjunta deberá ser aprobada por cada municipalidad mediante Ordenanza Municipal"*; resulta pertinente que el área urbana continua, determinada conjuntamente entre los equipos técnicos para el establecimiento del régimen de gestión común del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, sea aprobada mediante Ordenanza Municipal por cada municipalidad.

Bajo este contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE de fecha 28.06.2023, se aprobó el Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito La Esperanza, estableciendo en su artículo 4º inciso gg), "que la Gestión Común es el Acuerdo conjunto entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y otra Municipalidad contigua al de La Esperanza, para normar, administrar y fiscalizar la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Mototaxis), que se brinde en el ámbito contiguo de dichas jurisdicciones, debiéndose establecer para ello un Régimen de Gestión Común".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0785-2023-MDE de fecha 22.06.2023, se designó al Equipo Técnico que representará a la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el proceso de establecer los criterios técnicos normativos para el régimen de gestión común del transporte público en vehículos menores entre la Municipalidad Distrital de la Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

Que, con fecha 13.07.2023, se firma el Acta de reunión del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, encargado de establecer los criterios técnicos normativos para el Régimen de Gestión Común del Transporte Público en Vehículos Menores entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, respecto a las "propuestas del contenido mínimo del régimen de gestión común por parte de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

Que, con fecha 17.07.2023, se firma el Acta de reunión de los equipos técnicos para establecer el régimen de gestión común entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, sobre los siguientes aspectos; determinación del transporte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MDE

público, zona urbana continua, tratamiento del servicio autorizado con anterioridad al inicio de la negociación, condiciones de acceso, operación y fiscalización, plazo de vigencia y fórmulas de renovación, actualización o modificación, que debe contener como mínimo el acuerdo sobre el Régimen de Gestión Común del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, a establecerse entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

Que, mediante informe N° 103-2023-MDE/GSCDCyT-SGTTYSV, de fecha 19.07.2023, la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, considera factible el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, sobre Régimen de Gestión Común de Transporte Público Especial, por tener como objeto facilitar la prestación del servicio de transporte común entre ambos distritos.

Que, mediante informe N° 264-2023-MDE/GDUyPT-SGHUyC de fecha 21.07.2023, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, visado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, concluye ratificando la determinación de la zona urbana continua para el establecimiento del Régimen de Gestión Común del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, según lo acordado por ambos equipos técnicos en la reunión de fecha 17.07.2023.

Que, mediante informe N° 001-2023-MDE/ETMDE-RGC, de fecha 21.07.2023, el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, presenta el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, que en su *cláusula tercera*, sobre el objeto del convenio, preceptúa: *"Estando a la normativa transversal específica sobre transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y los lineamientos de mutua colaboración interinstitucional, por medio del presente convenio, La Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, se comprometen a viabilizar, constituir, formalizar, reglamentar y gestionar un Régimen de Gestión Común del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, a establecerse entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora"*.

Que, el 24 de julio de 2023, se suscribió el **Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, sobre el Régimen de Gestión Común del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores entre los distritos contiguos de La Esperanza y de Florencia de Mora**, a cargo de los alcaldes de ambos distritos; el mismo fue aprobado por la Municipalidad Distrital de La Esperanza en la Sesión de Concejo de fecha 26.07.2023, acordándose al mismo tiempo continuar con el procedimiento, para establecer el Régimen de Gestión Común del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en la zona urbana continua determinada como tal entre el distrito de La Esperanza y el distrito de Florencia de Mora.

Que, teniendo en cuenta el servicio común del transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, que actualmente se viene presentado entre los distritos contiguos de La Esperanza y Florencia de Mora; resulta necesario contar con un marco normativo que regule



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MDE

este servicio común y que permita formalizar y brindar las facilidades de los transportadores autorizados que prestan el servicio entre ambas jurisdicciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime del pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de octubre, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

Artículo Primero. - APROBAR el Régimen de Gestión Común del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

Artículo Segundo. - APROBAR la zona urbana continua, determinada de manera conjunta entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, en la que se establecerá el Régimen de Gestión Común del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores entre los distritos contiguos de La Esperanza y de Florencia de Mora, comprendida entre: Calle Blanco Encalada, Calle José Martí, Calle del Canal La Mochica, Calle 12 de noviembre y la Av. Wichanzao.

Artículo Tercero. – APROBAR los Acuerdos del Régimen de Gestión Común del Servicio de Transporte Público Especial de Vehículos Menores entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. – INCORPORACIÓN de infracciones al numeral a): INFRACCIONES – GRAVES, del inciso 3: Las sanciones aplicables por infracciones al Tránsito y Transporte, se clasifican en:, del Artículo Cuarto: TIPOS DE INFRACCIONES y al ANEXO I: Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito y transporte de vehículos menores motorizados de servicio público del distrito de La Esperanza, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDE, Ordenanza Municipal sobre tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito y transporte de vehículos menores en el distrito de La Esperanza, que en anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza y que consta de tres (03) infracciones, en los términos siguientes:

36. Circular un vehículo menor de un distrito colindante sujeto a régimen de gestión común, dentro de la zona urbana continua correspondiente al distrito de La Esperanza, sin contar con la tarjeta de circulación vigente emitida por la Autoridad Municipal correspondiente.
37. Vehículo menor de un distrito colindante sujeto al régimen de gestión común, brindando servicio especial fuera de la zona urbana continua correspondiente al distrito de La Esperanza.
38. Vehículo menor de un distrito colindante sujeto al régimen de gestión común, haciendo paradero en la zona urbana continua correspondiente al distrito de La Esperanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

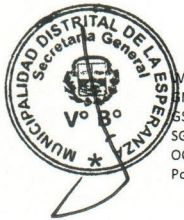
ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MDE

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente ordenanza de conformidad con el art. 44, inciso 2) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



WSR/OLSS
M
SSCDCYT
SGTtySV
OCI
Portal de Transparencia.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE